

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 45/2025
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.

Omisión de desahogo de vista con manifestaciones del Municipio tercero interesado. Visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de treinta días hábiles concedido a las autoridades demandadas para contestar la demanda y a las tercero interesadas para manifestar lo que a su derecho convenga, según la certificación que obra en autos, **sin que hasta la fecha** se hayan recibido las manifestaciones del Municipio de Ojinaga, Estado de Chihuahua.

Se hace efectivo apercibimiento respecto de señalamiento de domicilio. En esa tesitura, toda vez que el Municipio de Ojinaga de la referida Entidad no manifestó lo que a su derecho convenga en relación con este medio de control constitucional, por tanto, no dio cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de veintiséis de febrero del año en curso para que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, y atento a lo previsto en los artículos 5 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley, así como a lo establecido en la tesis **IX/2000**, de rubro: **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA).”¹**, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en dicho acuerdo, de tal forma que **las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto** que, en su oportunidad,

¹ Tesis **IX/2000**, Aislada, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI correspondiente al mes de marzo de dos mil, página setecientas noventa y seis, con número de registro 192286.

deban practicarse por oficio, **deberán hacerse a la referida autoridad municipal por medio de lista**, hasta en tanto cumpla con lo requerido.

Señalamiento de fecha de audiencia. Por otra parte, y con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las doce horas del miércoles veinticinco de junio de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, **mediante el sistema de videoconferencias**.

Para asistir mediante dicho sistema, de conformidad con los artículos 11 del Acuerdo General **8/2020** y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se requiere a las partes para que dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; **en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con firma electrónica vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos**, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y **firma electrónica vigente**, registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con firma electrónica vigente, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista a las partes, y electrónicamente al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente auto, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/05/2025T21:35:53Z / 30/05/2025T15:35:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	01 9f 8c 7b 50 b6 94 af 1c 93 08 4c 3c 52 8c e9 52 ee af a8 5c 6d c2 af 9d cb 5a 78 52 17 5d 17 94 9d b7 50 0a 48 4e e5 34 d4 5a 12 28 7f 7f 32 b8 68 4e b7 e4 93 92 f9 22 71 2b fc f7 b3 d9 55 f0 75 cc 82 b6 6c af 68 92 8e 7b e5 2a 0a 0b a6 db 51 36 87 94 5f f2 a1 e1 e7 42 79 7a 66 10 a6 e7 97 30 6f 8d 58 e8 91 bf d8 6a ae 07 58 21 15 10 a1 5a d5 f9 65 62 20 08 56 c1 b0 47 bd 1f fc 9c cb 4d a6 a4 ff 7d a5 ca 55 25 39 92 8e 98 22 49 b3 e1 41 ff 57 31 30 40 15 3c 7c 43 8d be 53 12 94 51 58 9e fc d6 80 1b 03 2f c3 20 fa 1d 48 a8 ea e4 21 46 0e a7 73 3b f5 fd 5f 5f e2 ea 24 1e 33 97 fa 3a 3b 60 b8 7d 62 67 84 b6 5c 58 31 ce c8 75 e7 3b 4d d3 18 c3 03 60 3d a8 23 04 c2 54 d9 48 00 81 b6 73 8f 1f 1c 32 1b da 00 96 18 e4 f2 1e 5e b6 30 15 4f 3c c1 39 7c 97 65 8c 12			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/05/2025T21:35:53Z / 30/05/2025T15:35:53-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002cf			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/05/2025T21:35:53Z / 30/05/2025T15:35:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	52219			
	Datos estampillados	DC700E2E91692EC638BE8CF27F921CE06806335AE0363C92919C95D2F2D71BDCF72B			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/05/2025T20:33:50Z / 30/05/2025T14:33:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3d 60 de 1d d2 01 49 b9 dd 86 24 36 66 95 a6 4d 6f 72 49 69 86 36 85 67 4b 1c 20 a6 6a b7 ea f4 3f e1 26 9b cf 9d 64 f9 89 98 c8 2f 45 5e ba 95 d1 41 d0 40 a6 34 6f 2f 57 fc 27 7d 12 ea 61 49 42 d2 4f 05 fc 5a 72 25 18 45 10 73 f4 23 7e 26 cd c4 aa 8f 1c 37 b3 c6 33 4a 29 44 90 4a cf a0 f8 df ed cc e7 23 ce 72 3a c4 6e 67 e0 04 80 14 09 55 6c af 9c 3d 5e fe d5 24 40 a8 cf 24 8a ca 3c 9b 6c bf 0e 52 53 c7 79 bd 5c 8f 51 9a 3b 44 27 42 e5 4f d9 b5 2c b8 a0 50 5e 33 2a 28 e5 8a e6 52 ca 93 98 ca 63 5b 44 93 dd d3 16 0c cf 1a fc 84 88 7e fb 57 30 c4 8b 85 a6 52 42 ef 3a 26 aa 40 1c 9e bf d5 b6 a5 fa d8 45 7f 4f e0 b7 aa 88 7a e3 0d a9 27 f8 0b 1b 1a 57 4f 85 2d 6d ce 19 64 8e 00 39 82 4b ea f9 17 fd 02 08 e4 79 be d7 ab f4 e6 f7 52 af f4 a9 11 55 e9 0b 1c 2f 99			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/05/2025T20:33:50Z / 30/05/2025T14:33:50-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/05/2025T20:33:50Z / 30/05/2025T14:33:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	51452			
	Datos estampillados	4EA08F3C0FB19B8C881AF9C92D580DD26B3611EC45F1C3103239DC611622387FCCA3			